

Decreto N.º 42 de 1934

{ Junio 11 }

Por el cual se ordena la construcción de un nuevo sector del Alcantarillado.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1.º - Adicionase el Decreto N.º 39 del ocho de los corrientes, expedido por este Despacho, en el sentido de incluir la construcción del sector de Alcantarillado en las dos cuadras de la calle 4.ª entre carreras 15a. y 17a. del plano de esta ciudad.

Artículo 2.º - Los propietarios o administradores de fincas raíces ubicadas en dichas cuadras deberán consignar en la Tesorería Municipal la suma que a cada uno correspondía pagar por concepto del colector que ha de construirse en el sector indicado a razón de cuatro pesos (\$4.00) por metro lineal y por cada lado de la calle, de conformidad con el precio fijado por la Junta del Alcantarillado, consignación que deben hacer así: el cincuenta por ciento, treinta días después de la fecha del presente Decreto y el otro cincuenta por ciento, sesenta días de vencido.

aquel término. A quicieres no pagaren en oportunidad en la Tesorería las sumas correspondientes, dicha oficina les iniciará y llevará adelante las ejecuciones a que hubiere lugar, de conformidad con la Ley.

Publiquese y ejecutese.

Espedido en Bucaramanga, a once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

Rodrigo Gómez

El Secretario de la Alcaldía,
Joaquín M. M. V.

Decreto No. 43 de 1934.

(Junio 18)

Por el cual se reforma un Decreto y se asigna un salario.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, Decretó:

Dec. No. 43

Asignase al señor Rafael Gómez, Sobrestante ad-hoc de los trabajos de reparación de los mataderos de que trata el Decreto número 14 de Febrero de los corrientes, la suma de cincuenta centavos (50-80) diarios, por haber dejado de desempeñar el cargo de Sobrestante.